



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 2941 DE

( 21 DIC. 2011 )

*Por la cual se reforma el Comité de Convenios Interinstitucionales de la  
Universidad Militar Nueva Granada*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010, 04 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de derogar algunos Actos Administrativos, con el fin de adecuar a la organización y actividades previstas en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 04 de 2011 Estructura Académico Administrativa.

Que mediante Resolución 1849 del 18 de diciembre de 2009, se integró el Comité de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad necesita promover la venta e intercambio de servicios, actividad que debe cumplirse mediante la suscripción de convenios interinstitucionales y carta de acuerdo que los desarrollen.

Que dada la trascendencia de los actos administrativos de esta índole, la decisión de suscribir convenios y asumir responsabilidades interinstitucionales, impone el aporte de un comité interdisciplinario que asesore a la Rectoría sobre su viabilidad, oportunidad y conveniencia.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Estructurar el Comité de Convenios Interinstitucionales, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector General, presidirá en ausencia del Rector
3. El Vicerrector Administrativo
4. El Vicerrector Académico
5. El Vicerrector de Investigaciones
6. El Vicerrector del Campus Nueva Granada

7. El Jefe de la Oficina Jurídica
8. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión
9. El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, quien actúa como secretario con voz pero sin voto.
10. El Jefe de la Oficina de Planeación
11. El Jefe de la División Financiera

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones del Comité de Convenios Interinstitucionales:

- a) Analizar la viabilidad para la suscripción de convenios
- b) Reglamentar el proceso de suscripción de convenios
- c) Recomendar a la Rectoría la suscripción de convenios
- d) Recomendar la finalización de convenios improductivos
- e) Recomendar la renovación de convenios
- f) Establecer el alcance de las actividades y responsables en los convenios suscritos
- g) Hacer seguimiento al desarrollo del objeto de los convenios por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- h) Recomendar la mejor manera de medir el desarrollo de los convenios
- i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Convenios Interinstitucionales se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, por citación de la Rectoría, o de Oficina de Relaciones Interinstitucionales. De la reunión se dejará constancia en acta.

**PARÁGRAFO:** Para deliberar y decidir se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1849 de 2009.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

21 DIC. 2011

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector